



MENDOZA  
GOBIERNO

**MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**  
**Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público**

---

Mendoza, 07 de Setiembre de 2018.-

RESOLUCION N° 2470

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley 9002, en especial en sus arts. 3, 4, 17 y 18;

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción social y el fortalecimiento de la sociedad civil depende de varios factores.-

Que existen diversos mecanismos disponibles para lograr el objetivo de acrecentar la convivencia sociocultural de toda comunidad, y entre ellos, uno de los más importantes está constituido por la participación del ciudadano en el marco de las asociaciones civiles.-

Que estas entidades indudablemente colaboran como gestores de comunicación entre el Estado y la sociedad civil, y en importante número, coadyuvan con las políticas inclusivas que éste lleva adelante como promotor del bienestar general.-

Que el objeto y finalidad perseguidos por las asociaciones civiles no consiste en obtener un lucro para sus miembros, sino un beneficio de índole social para sus integrantes. Éstos se nuclean para promover sus derechos, a la vez que fomentan las relaciones interpersonales.-

Que en nuestra Provincia existen actualmente registradas aproximadamente nueve mil de ellas, cantidad que refleja a las claras la importancia de las mismas dentro del entramado social.-

Que regularmente las asociaciones civiles sin fines de lucro deben presentar ante esta Dirección cierta documentación relacionada con distintos requerimientos legales y reglamentarios.-



MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público

---

Que, para facilitar el desenvolvimiento de dichas entidades, esta Dirección entiende conveniente establecer cambios respecto los requisitos que oportunamente previera la Resolución 3436 del año 2014.-

Por ello,

**EL DIRECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO**

**DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Disponer que a partir de la fecha las asociaciones civiles sin fines de lucro que deban presentar a esta Dirección declaraciones juradas de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas respecto de sus incompatibilidades e inhabilidades (Art. 264 inc. 2 y 3, y Art. 286 LGS, 293 del CP) y de su condición de personas políticamente expuestas (Res. UIF 11/2011), puedan hacerlo con firmas certificadas por autoridad judicial competente.-

**Artículo 2°:** Dejar sin efecto el Art. 4 de la Resolución 3436/2014 en lo que contraríe a la presente.-

**Artículo 3°:** Establecer que la presente tiene carácter de Resolución General, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Provincial n° 9.002;.-

**Artículo 4°:** Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial por un día y difúndase. Oportunamente archívese.-

DR. SEBASTIAN G. SONEIRA

DIRECTOR DE PERSONAS JURICAS Y  
REGISTRO PUBLICO DE MENDOZA